



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0639)

“Por la cual se modifica el manual de calidad y se define controles documentales para los procesos y procedimientos institucionales”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 5017 del 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

- Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP) 1000:2009, determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes; mediante una gestión por procesos.
- Que el Decreto 5017 de 2009 modifica la estructura del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado- y en su Artículo 7 literal 5, define entre las funciones del Director; la de conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente el Manual de Calidad, los manuales de procesos y procedimientos, y el manual de funciones del Instituto; igualmente al artículo 13 define los órganos de asesoría y coordinación del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
- Que es necesario actualizar la documentación de la herramienta SIAPINC: “Sistema de Información de Apoyo a Procesos del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E”, la cual permite disponer la caracterización y descripción de los procesos institucionales y de esta manera contribuye a la implementación del sistema a nivel del Instituto.
- Que en el ejercicio de la revisión por la Dirección General del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional se exigió el ajuste de la política y objetivos de calidad; con la subsecuente necesidad de actualizar el Manual de Calidad.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la actualización del Manual del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, en su versión tres (3); en cumplimiento del requisito de la norma técnica colombiana ISO 9001: 2008 y norma técnica de calidad de la

7

RESOLUCIÓN NÚMERO 0639

Continuación de la resolución por el cual se modifica el manual de calidad y se define controles documentales para los procesos y procedimientos institucionales

gestión pública en el literal 4.2.2 y que permite describir el sistema de gestión de calidad del Instituto. Dicho manual hace parte de la presente resolución.

Parágrafo único: La versión original vigente se controlará mediante el cumplimiento del procedimiento de control de documentos GAD-P-01 y será publicado tanto en la Intranet del Instituto como en el Sistema de Información de Apoyo a Procesos (SIAPINC V3). Para efectos del Sistema de Gestión de la Calidad, las versiones impresas del manual se identificarán mediante una marca de agua al final del documento como "documentos no controlados".

ARTÍCULO 2. Mantener la estructura y contenido del mapa de procesos institucional como esquema general del enfoque basado en procesos y elemento del Sistema de Gestión de la Calidad que facilite la identificación de los procesos institucionales, su secuencia e interacción del mismo. Dicho mapa hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Aprobar la actualización de los procesos y procedimientos del Instituto, mediante la revisión sistemática de la herramienta SIAPINC, "Sistema de Información de Apoyo a Procesos del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E V3" en su tercera versión. Dicho manual hace parte de la presente resolución.

Parágrafo único: El control documental de los procesos y procedimiento se realizará de acuerdo al procedimiento de control de documentos GAD-P-01 y al Manual de Control de Documentos del Instituto Nacional de Cancerológica GAD-P-01-M-01. La versión original vigente se encontrará en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en medio electrónico. Se dispondrá para su acceso a través de la Intranet para el acceso al aplicativo SIAPINC V3.

ARTÍCULO 4. Responsabilidades: El Manual de Calidad como los contenidos del SIAPINC V3 será de ejecución, autocontrol y mejoramiento continuo por parte de los servidores responsables de los procesos y procedimientos institucionales. Las oficinas asesoras serán facilitadoras en la documentación, implementación, uso, control y mejora de los procesos, procedimientos institucionales e igualmente promoverán su difusión.

ARTÍCULO 5. La Oficina de Control Interno ejercerá las funciones de su competencia, en relación con la evaluación permanente a los procesos de diseño, desarrollo e implementación del Modelo Estándar de Control Interno y Sistema de Gestión de la Calidad, procurando con ello la efectividad del Sistema de Control Interno de la entidad.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0557 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

08 SET. 2011


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

 Elaborado por: Lcartagena/Calidad.